

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0040-2024-CM-MDCC/CH-C**

Ccapacmarca, 13 de Septiembre del 2024.

1

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA,
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

VISTO. -

En Sesión Ordinaria N° 17 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 10 de Septiembre del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, Opinión LEGAL N° 176-2024-MDCC/AJ-GFBC. De la fecha 10 de Septiembre del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; se apruebe la suscripción de convenio de cooperación institucional serenazgo sin fronteras para la mejora de seguridad ciudadana de la provincia de Chumbivilcas;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)"

Que, según el numeral 26) del Artículo 90 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "las entidades están facultadas, para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3 Establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley



acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General- sobre los Principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, tales como el Principio de legalidad que prescribe lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, El Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana en la Provincia de Chumbivilcas", se Suscribe con el objetivo de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los Distritos miembros de presente Convenio, normando el enfoque Interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (patrullajes y operativos conjuntos sin fronteras) en la Provincia de Chumbivilcas.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N°022-2024/COPROSEC-MPCH-C/S.T/, de fecha 03 de Septiembre del 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Chumbivilcas. Asunto: Remito Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Municipal sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana en la Provincia de Chumbivilcas.

Que, mediante INFORME N°00439-2024/MDCC-CH/GDS-WHM, de fecha 10 de Septiembre del 2024, emitido por Ing. Wilfredo Hurtado Monge Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca. Asunto; Solicito Evaluación y opinión para la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional Serenazgo sin Fronteras para la mejora de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Chumbivilcas.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 176-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 10 de Septiembre del 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor legal de la MDCC. Asunto; Se Apruebe la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Municipal sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana en la Provincia de Chumbivilcas.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca por voto unánime.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA LUCINDA LLANOS CUBA con DNI N° 42196510, la SUSCRIPCIÓN del Convenio Cooperación Interinstitucional "Serenazgo Municipal sin Fronteras para mejorar la Seguridad Ciudadana en la Provincia de Chumbivilcas". Se Suscribe



con el objetivo de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros de presente Convenio, normando el enfoque Interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (patrullajes y operativos conjuntos sin fronteras).

3

ARTICULO SEGUNDO. - El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, **ACEPTA** la Suscripción del Convenio con el objetivo de implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros de presente Convenio, normando el enfoque Interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana (patrullajes y operativos conjuntos sin fronteras).

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social y demás áreas administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria Municipal remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, para su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 2196510
ALCALDESA

C.C./
ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
IMAGEN INSTITUCIONAL
G. GESTION AMBIENTAL